



**Nombre de alumnos: Bryan Ivan
Morales Mellado**

**Nombre del profesor: Luz María Castillo
Moreno**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Teoría General del Proceso.

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de julio de 2020.

Garantías de Libertad

Explora las relaciones entre la libertad metafísica y la jurídica. La primera, aun cuando se le considera como una necesidad para el ser humano, es cuestionada por el mecanicismo; la segunda se reduce a lo permitido, lo ordenado y lo prohibido por las normas jurídicas, concibiéndose históricamente como una libertad negativa. Sin embargo, si a pesar de algunas asimetrías existe una relación con la libertad metafísica deberá entenderse al derecho como afirmando la libertad positiva que propicia el florecimiento de las personas. En esta línea, se propone una lectura creativa de la Constitución y de tres tipos de libertades que ésta protege, a saber, la libertad religiosa, la de expresión y la de movimiento. Partiendo de la obligación del Estado a impartir educación, según las especificaciones constitucionales, encontraremos que de cumplirse este artículo se dotaría de capacidades y disposiciones a las personas para resistir a cualquier persona o institución que quiera restringir o eliminar sus libertades; más aun, al afirmar esa libertad en una forma creativa se propiciará su florecimiento.

Libertad de enseñanza

Nuestro actual artículo tercero Constitución establece la finalidad que la educación debe perseguir: desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando en él, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. En este primo párrafo, la Constitución reafirma la vocación internacionalista de México, y de que como declaró la Constitución de Apatzingán todos los pueblos tienen el derecho de ser libres; sus relaciones deben estar presididas por la idea de la justicia.

Libertad de procreación

La libertad individual, se convirtió en un derecho subjetivo público que el Estado tiene que respetar. La libertad de procreación se encuentra dentro de las garantías de libertad. Las garantías de libertad son un conjunto de derechos públicos subjetivos, que protegen las libertades que el Estado debe respetar, y no pueden tener más limitaciones que las señaladas en la propia Constitución.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías de libertad se encuentran contenidas en diversos artículos de la misma. La libertad de procreación la podemos ubicar en el artículo 4°, mismo artículo que ha sido reformado en varias ocasiones, y que en las últimas décadas se han incluido varios derechos que no guardan relación entre sí, pero que podemos ubicarlos entre los derechos de carácter social.

Libertad de trabajo

Garantiza la libertad de trabajo a todos los habitantes de nuestro país. Jurídicamente, ello significa que cada cual puede dedicarse a la actividad lícita que desee, sin que nadie le pueda imponer forma alguna de trabajo, ni condiciones distintas a las previstas por el derecho. Se trata, en realidad, de una manera de impedir que el Estado intervenga en la elección o el desarrollo laboral más allá del establecimiento de ciertas condiciones mínimas de prestación. Sin embargo, existe un tipo de trabajo al que la Constitución le asigna diferente regulación: no ya la mera abstención o, al menos, la mínima intervención estatal sino, por el contrario, mediante una fuerte determinación de sus posibilidades y alcances. Me refiero, desde luego, a las actividades que para su ejercicio requieren título profesional.

Libertad de Imprenta.

Democrático en tanto exterioriza el pluralismo político e ideológico y puede controlar los actos del gobierno denunciando sus errores y defectos. Se le conoce también como libertad de prensa. Este derecho, está reconocido como garantía individual en el artículo 7ª de la Constitución vigente, en el siguiente término: —Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueda establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito. Como se observa, se establece la facultad de todos los individuos, independientemente de su condición, de publicar escritos sobre cualquier materia, en tanto que se obliga al Estado a abstenerse de coartar el ejercicio de dicha facultad fuera de las excepciones constitucionales señaladas, así como a no establecer censura previa a impreso alguno, ni a exigir garantías a los autores o impresores de cualquier publicación.

Libertad de petición

Establecimiento de unos cauces de participación de las personas en la política, en la «cosa pública» en general. El instrumento de participación paradigmático está constituido por las

Cámaras parlamentarias y otros órganos representativos, para cuya elección se nos convoca periódicamente. Estas instituciones clásicas de la democracia, así como el sistema democrático mismo, se encuentran en una crisis constante, debido a las deformaciones que el paso del tiempo pone de manifiesto. La democracia se ha anquilosado, la participación electoral es en algunos casos muy baja, con la consiguiente pérdida de legitimidad del sistema, el propio proceso electoral y la configuración de lo que se da en llamar «opinión pública» se encuentran muy condicionados por los medios de comunicación. Esto último adquiere ya tal gravedad que el Parlamento europeo se ha planteado la pregunta de si en Italia se respetan los derechos humanos y, más en concreto, la libertad de expresión, teniendo en cuenta el control casi monopolístico que el primer ministro Berlusconi tiene sobre las televisiones especialmente.

Libertad de expresión

Es la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución.

Libertad de asociación.

La libertad de asociación abarca tanto el **derecho de toda persona a asociarse con otras**, como el **derecho de los grupos, asociaciones y organizaciones a procurar fines de interés común** a nivel local, nacional o internacional, y a **dotarse de la capacidad para llevarlos adelante** de acuerdo con las condiciones, los medios y las actividades que sus miembros consideren más acordes con los mismos.